

DEPÓSITO DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS URBANOS EN RÉGIMEN GENERAL

MODELO 806

A. SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL DEPÓSITO DE FIANZA.

Arrendador de finca urbana que se destine a vivienda o a uso distinto del de vivienda, así como el **subarrendador** de la misma.

B. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR FIANZA.

Quedan exceptuadas de la obligación de prestar fianza la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y demás entes públicos vinculados o dependientes de ellas, y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, así como sus Centros y Entidades Mancomunados, cuando la renta haya de ser satisfecha con cargo a sus respectivos presupuestos

C. PLAZO PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO DE FIANZA.

1 mes desde la celebración del contrato de arrendamiento.

D. CUANTÍA A DEPOSITAR.

- **1 mensualidad de renta**, en arrendamiento de vivienda (cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario).
- **2 mensualidades de renta**, en arrendamiento para uso distinto del de vivienda. En especial, tendrán esta consideración los arrendamientos de fincas urbanas celebrados por temporada, sea ésta de verano o cualquier otra, y los celebrados para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente.

E. RECARGO. TÉRMINO DEL PLAZO VOLUNTARIO DE INGRESO.

Si el depósito de la fianza se efectúa fuera del plazo establecido pero antes del inicio de la actuación inspectora, se aplicarán los siguientes recargos:

- **5%** del importe total de la fianza, si el ingreso se efectúa **dentro de los tres meses** siguientes al término del plazo voluntario de ingreso.
- **10%** del importe total de la fianza, si el ingreso se efectúa **dentro de los seis meses** siguientes al término del plazo voluntario de ingreso.
- **15%** del importe total de la fianza si el ingreso se efectúa **dentro de los doce meses** siguientes al término del plazo voluntario de ingreso.
- **A partir de los 12 meses** siguientes al término del plazo voluntario de ingreso, se aplicará un **recargo del 20%** con exclusión de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse pero no de los intereses de demora.

Si en el curso de una actuación administrativa se detecta el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza se exigirán además de su importe, los intereses de demora y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

F. LUGAR Y FORMAS DE EFECTUAR EL DEPÓSITO

De forma presencial: En las Direcciones provinciales, oficinas y servicios centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), [Centros Gestores de AVRA](#), podrá solicitar la **cumplimentación** del Modelo 806 de autoliquidación de fianza. Para ello deberá presentar:

La información facilitada tiene exclusivamente carácter ilustrativo y divulgativo, careciendo de valor jurídico vinculante, no generando derechos ni expectativas de derechos. Nuevas disposiciones legales pueden modificar el contenido de esta nota. Para mayor información consulte el contenido de las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

Ley 8/1997, de 23 de diciembre. Aprueba medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

- Original y fotocopia del contrato de arrendamiento en el que figuren las firmas de los intervinientes.
- Número de referencia catastral del inmueble arrendado. En caso de no figurar en el contrato de arrendamiento podrá obtenerse del recibo del IBI.
- Autorización del arrendador, si la suscripción del documento 806 no la realiza la persona arrendadora.

Una vez elaborado el documento 806, será impreso en dichas Oficinas y podrá realizar el **pago** del importe de la fianza en cualquier [entidad bancaria colaboradora](#). **Una vez realizado el pago deberá presentar** en la oficina donde se haya cumplimentado del modelo 806 la documentación anteriormente relacionada junto con el documento 806 en el que conste el pago realizado (ejemplar para el interesado y ejemplar para la Administración).

Si no dispone de certificado digital, podrá descargar el modelo 806 de autoliquidación de fianzas en la dirección <http://www.fianzas.avrandalucia.es/>, imprimir y realizar el pago en [entidad bancaria colaboradora](#). Una vez efectuado el pago, para finalizar la tramitación es imprescindible la presentación de la documentación anteriormente relacionada junto con el Documento 806 en el que conste el pago realizado (ejemplar para el interesado y ejemplar para la Administración) en los [centros gestores de AVRA](#).

Si dispone de Certificado Digital podrá realizar este trámite de forma telemática. Para ello, desde la dirección <http://www.fianzas.avrandalucia.es/> podrá descargar el modelo 806, cumplimentarlo y realizar el pago, también de forma telemática. Para finalizar la tramitación es imprescindible **adjuntar la documentación** digitalizada previamente (la documentación requerida se aportará y firmará electrónicamente de forma individualizada durante el proceso de presentación).

G. DIRECCIONES PROVINCIALES DE AVRA EN ANDALUCÍA, OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES

[Centros Gestores de AVRA](#)

H. SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y CITA PREVIA.

Horario ordinario de atención al público:

-De lunes a viernes de 9:00 a 14:00

-Períodos de ferias locales, Semana Santa y Navidad: De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00.

-Fiestas de ámbito local: Las oficinas de AVRA en el municipio permanecerán cerradas. No habrá por tanto atención al público del servicio de Gestión de Fianzas.

-**NOTA:** Es imprescindible solicitar cita previa (en nuestra línea 900 o en nuestra web) para cualquier gestión relacionada con las fianzas de arrendamiento.

Atención telefónica: 900 920 220

-De lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

-Períodos de Feria de Abril, Semana Santa y Navidad: De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00.

-Festivos locales en Sevilla: No habrá servicio de atención telefónica.

La información facilitada tiene exclusivamente carácter ilustrativo y divulgativo, careciendo de valor jurídico vinculante, no generando derechos ni expectativas de derechos. Nuevas disposiciones legales pueden modificar el contenido de esta nota. Para mayor información consulte el contenido de las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

Ley 8/1997, de 23 de diciembre. Aprueba medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.